

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE PROFESIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD QUE PARTICIPEN EN OPERATIVOS HUMANITARIOS DE EMERGENCIA DE LA COOPERACION ESPAÑOLA GESTIONADOS POR LA AECID

Desde finales de los años noventa del s. XX, y muy significativamente a partir de 2003, tras los terremotos de Bam (Irán) y Bumerdés (Argelia), España ha respondido con equipos médico-sanitarios a las emergencias humanitarias en diversos contextos. Si bien la respuesta ha sido pertinente, y ha contado con el compromiso y esfuerzo de los diversos equipos participantes, en la emergencia del terremoto de Haití en 2010 se puso de manifiesto las debilidades de la respuesta humanitaria internacional, no siendo ajena la intervención española.

El análisis sobre la respuesta al terremoto de Haití demostró, al igual que en emergencias anteriores, que, aunque la respuesta fue importante y se pudo contar con equipos médicos eficientes que salvaron bastantes vidas, también hubo un importante número que no estaban preparados para el cuidado médico requerido por los pacientes.

La respuesta en el ámbito sanitario en Haití demostró la necesidad de desarrollar principios, criterios y estándares para el despliegue de los equipos médicos en casos de emergencias y desastres, en línea con los procesos globales para mejorar las normas y estándares humanitarios.

En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud convocó una reunión de expertos en 2010 en Cuba para revisar la “Guía para el uso de hospitales de campaña extranjeros en caso de desastres” publicada por la OPS/OMS en 2003. Esta reunión constituyó la base de la iniciativa que hoy conocemos como Equipos Médicos de Emergencia (EMT, siglas en inglés).

Alineada con este proceso, así como con lo desarrollado por el Mecanismo Europeo de Protección Civil (ECHO), y fundamentada en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, la Cooperación Española publicó, en julio de 2013, la “Guía operativa para la respuesta directa de salud en desastres”, y diseñó un sistema de respuesta a emergencias humanitarias internacionales, denominado Proyecto START (Spanish Technical Aid Response Team - Equipo Español de Respuesta y Ayuda Técnica).

En 2018 el EMT2 español fue clasificado por la OMS y posteriormente verificado por ECHO.

Este sistema requiere un mecanismo formal de registro, selección y movilización de personal del Sistema Nacional de Salud que se concreta en una base de datos de recursos humanos, que permite tener clasificado al personal, así como gestionar los llamamientos para operativos de emergencia, simulacros y formaciones.

La logística de estos operativos será garantizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), según los parámetros establecidos en el documento de trabajo que se acompaña como Anexo II a estas instrucciones.

PRIMERA. Objeto y finalidad de la base de datos

El objeto de la base de datos es la de contar con un registro ordenado de personal sanitario de las distintas Comunidades Autónomas adscrito al Sistema Nacional de Salud que esté dispuesto a ser

desplegado en caso de emergencia humanitaria en terceros países, cuando la AECID decida la activación de un operativo. En el caso del perfil de “Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública/ Epidemiología”, y dado el bajo número de solicitudes en anteriores convocatorias, se abre también a personal de las Administraciones públicas del ámbito sanitario.

Dicho personal habrá solicitado, de manera previa y voluntaria, su incorporación a esta base de datos, de la que formará parte, siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos establecidos en las presentes Instrucciones.

SEGUNDA. Ámbito funcional

Podrán participar los y las profesionales con nombramiento de personal estatutario fijo, así como el personal que esté prestando servicios en el Sistema Nacional de Salud mediante un nombramiento de carácter temporal (o en las Administraciones públicas del ámbito sanitario para el perfil de “Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública/ Epidemiología”). También se podrá incorporar el personal con la misma cualificación y/o perfiles requeridos al que, conforme a su normativa de aplicación, le sea factible la incorporación, independientemente de su régimen de vinculación.

En la base de datos se registra al personal sanitario por cada uno de los perfiles profesionales especificados en la tabla siguiente, en la que se presentan las categorías conforme a la denominación del “Catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales de personal estatutario del SNS”, especificando el GCP (Grupo de clasificación profesional), clasificación de personal estatutario, denominación de la categoría, función en el hospital EMT y número de profesionales requeridos por perfil y por reemplazo).¹

¹ Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud - BOE Nº275 de 17 de noviembre de 2015.

Real Decreto 40/2019, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, para incorporar las categorías profesionales correspondientes al Personal Sanitario Técnico Superior.

TABLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL SANITARIO REQUERIDOS EN EL HOSPITAL EMT 2

G.C.P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	Nº DE PROFESIONALES POR REEMPLAZO	PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE PUESTO SEGÚN FUNCIONES EN EL EMT 2
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista	1	Director/a de Área Asistencial	Responsable de asegurar la dirección y gestión del hospital EMT 2, supervisando el buen funcionamiento de los distintos servicios del mismo y la coordinación técnica.
A2	P. Diplomado Sanitario (LOPS)	Enfermero/a	1	Director/a de Operaciones (Adjunto/a la Dirección Asistencial)	Responsable de la coordinación de los RRHH del hospital, supervisión de la calidad asistencial, de la gestión de medicamentos y del sistema de referenciación de pacientes. Adjunta a la Dirección asistencial.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo	2	Cirujano/a General	Proveer los cuidados necesarios a los pacientes con patología quirúrgica, tanto en UCIAS como en quirófano y seguimiento de pacientes hospitalizados/as.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Obstetricia y Ginecología	1	Ginecólogo/a y Obstetra (consultas y quirófano)	Responsable en la asistencia de patologías ginecológicas y obstétricas tanto asistiendo partos/cesáreas como otras patologías urgentes que puedan surgir.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	2	Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Atender a pacientes con afectaciones del aparato músculo-esquelético, tanto a nivel de UCIAS como a nivel quirúrgico. Consultas y triaje.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Anestesiología y Reanimación	2	Especialista en Anestesiología y Reanimación	Responsable de garantizar los servicios de anestesia necesarios para las intervenciones programadas y el seguimiento posterior de pacientes.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a de Urgencias y/o Médico/a de Emergencias	4	Médico/a de Urgencias y/o Médico/a de Emergencias	Responsable de atender a pacientes en el servicio de UCIAS y seguimiento de pacientes hospitalizados/as (salvo pacientes de Cirugía, Ginecología y COT).
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Pediatría	1	Pediatra	Responsable de atender a los pacientes pediátricos.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Radiodiagnóstico	1	Especialista en Radiodiagnóstico	Responsable de la realización e informe de ecografías y supervisión de las RX realizadas por el/la técnico/a de RX.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Médico/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública/ Máster en Epidemiología/ Técnico/a en Salud Pública/ Epidemiología y/o Programas	1	Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública/ Epidemiología	Responsable del seguimiento epidemiológico de epidemias ya existentes de situaciones con potencial epidémico (en el seno del equipo START y/o en servicios de epidemiología y análisis de terceros actores) y elaboración de los reportes requeridos por la Organización mundial de la Salud.
A1	P. Licenciado Sanitario (LOPS)	Farmacia hospitalaria	1	Farmacéutico/a de hospital	Responsable de servir a la población en sus necesidades farmacéuticas, a través de la selección, preparación, adquisición, control, dispensación, información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una

TABLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL SANITARIO REQUERIDOS EN EL HOSPITAL EMT 2

G.C.P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	Nº DE PROFESIONALES POR REEMPLAZO	PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE PUESTO SEGÚN FUNCIONES EN EL EMT 2
					utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios.
A2	P. Diplomado Sanitario (LOPS)	Enfermero/a	22	5 Enfermero/a de quirófano	Responsable de instrumentar las intervenciones que se desarrollen en el hospital EMT 2 (especialmente COT, cirugía general y cesáreas. Responsable de cumplir las distintas funciones de enfermería en un área quirúrgica (enfermera/o de campo, instrumentista, reanimación, esterilización).
				8 Enfermero/a de urgencias	Responsable del triaje de pacientes y de asistencia y provisión de cuidados de enfermería a pacientes del servicio de UCIAS.
				7 Enfermero/a hospitalización	Provisión de los cuidados de enfermería necesarios a pacientes hospitalizados (esencialmente pacientes de cirugía, COT, ginecología, medicina interna y eventualmente pediatría).
				2 Enfermero/a obstétrico/a-ginecológico/a (matrona)	Provisión de los cuidados de enfermería necesarios a la puérpera y neonatos.
A2	P. Diplomado Sanitario (LOPS)	Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta	Responsable del servicio de rehabilitación a pacientes con lesiones traumatológicas (especialmente pacientes con intervenciones quirúrgicas y pacientes con lesiones/fracturas menores).
C1	P. Sanitario Técnico	Técnico/a Especialista de Laboratorio	1	Técnico/a de laboratorio	Gestión de un laboratorio básico con capacidad para realizar test diagnósticos rápidos, Bioquímica/Hematología/Coagulación básica y Banco de Sangre básico.
C1	P. Sanitario Técnico	Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	1	Técnico de radiodiagnóstico	Responsable de la realización de Radiografías básicas con aparato portátil de RX y gestión y mantenimiento básico del material necesario.
C2	P. Sanitario Técnico	Técnico/a Medio sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	3	2 Auxiliares de enfermería en quirófano	Responsable de asistir a enfermería en la provisión de materiales y atención a pacientes y colaboración en las tareas de esterilización.
				1 Auxiliares de enfermería para hospitalización/UCIAS	Responsable de asistir a enfermería en la atención a los/as pacientes de UCIAS y/o hospitalizados.
C2	P. Sanitario Técnico	Técnico/a Medio Sanitario: Farmacia	1	Técnico/a auxiliar de farmacia	Responsable, bajo la supervisión del Director/a de Operaciones, del manejo de la farmacia del hospital EMT 2: gestión de stocks, provisión de medicamentos a unidades del hospital y a pacientes ambulatorios.
TOTAL PERSONAL SANITARIO HOSPITAL EMT 2			46		

TERCERA. Gestión de la base de datos

- La base de datos tiene un carácter centralizado y permanente. Es gestionada por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad, que es el encargado del mantenimiento y publicación de la base de datos, así como el encargado del tratamiento de los datos personales incorporados. Para la gestión de la base de datos, el Ministerio de Sanidad contará con participación de la AECID, que será la responsable del fichero de datos personales creados a tal efecto e inscrito en el Registro de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Existe una Comisión de seguimiento y valoración compuesta por personal funcionario del Ministerio de Sanidad y por representantes de la AECID que determinará el procedimiento de resolución de las cuestiones de interpretación que se puedan plantear, así como otros aspectos que puedan afectar directamente a la base de datos que regulan estas Instrucciones.

CUARTA. Funcionamiento de la base de datos

1. Solicitud

1.1. Formato y procedimiento

- El Ministerio de Sanidad publicará en su página web un formulario de solicitud, que estará disponible junto con las presentes instrucciones, relativas al Proyecto START.
- El personal que quiera formar parte del proyecto START solicitará, de manera voluntaria, su incorporación a la base de datos a través de este formulario, en el que registrará sus datos personales, profesionales y formativos.
Una vez cumplimentado y firmado, se enviará, junto con la documentación acreditativa de los datos aportados, a la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (a la atención de la Oficina de Acción Humanitaria). La presentación de solicitudes se realizará bien en papel o de manera telemática:
 - En el Registro General de la AECID (Departamento de Emergencia y Postconflicto. Oficina de Acción Humanitaria. AECID. Avda. Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid), o bien
 - A través del registro electrónico común (REC) de la Administración General del Estado, en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
(nota: para buscar la AECID en el REC habrá que buscar “Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo” en “Organismo Destinatario”).
- NO podrá presentarse más de una solicitud por perfil profesional.
- La solicitud realizada implicará el consentimiento por parte de personas interesadas del tratamiento de los datos personales facilitados teniendo, en todo momento, garantizados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dichos datos. Estos datos formarán parte de un fichero de datos personales inscrito en el Registro de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos. En tanto que este fichero prevé transferencias internacionales de datos, se considera que la solicitud realizada implica el consentimiento del personal que sea seleccionado para un operativo de emergencias para compartir con las autoridades del país o países donde se produzca el desastre los datos de nombre, titulación y especialidad, así como la copia autenticada de los títulos que verifiquen esta información. En el caso que las autoridades del país requieran alguna otra información adicional, se recabará el consentimiento expreso de las personas afectadas para realizar esta transferencia de información.

1.2. Plazo

- Una vez publicado el formulario y resto de documentos en la página web del Ministerio de Sanidad, las personas interesadas contarán con el plazo de un mes para la presentación inicial de solicitudes, momento tras el cual ya no se valorarán más solicitudes para los perfiles que queden cubiertos y se publicará un listado de los perfiles que se mantienen abiertos, y así sucesivamente en caso de que fuera necesario hasta completar todos los perfiles.
- Cuando así lo estimen oportuno el Ministerio de Sanidad y la AECID, previo informe de la Comisión de seguimiento y valoración, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso, se indicarán en su momento los términos en relación a los plazos y demás cuestiones procedimentales.

2. Selección y ordenación de solicitudes

- El propio formulario de autocumplimentación ofrece a la persona interesada información sobre la puntuación obtenida con base en los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de las presentes Instrucciones.
- Las solicitudes serán revisadas por la AECID, corroborando la información aportada (títulos que acrediten experiencia, formación e idiomas). Se ordenarán en la base de datos de mayor a menor puntuación obtenida por cada perfil profesional, y se velará por el cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos. En caso de empate entre varias solicitudes, tendrá preferencia quien tenga la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional. Si continuara la igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia la de mayor puntuación en el conocimiento de idiomas. Si persistiera el empate, se ordenarán alfabéticamente los apellidos de las personas solicitantes. Se dará prioridad a las candidaturas seleccionadas en la primera y segunda convocatorias para el roster, se dará prioridad a quienes no hayan participado en un despliegue del START y se promoverá asimismo la paridad de género.
- A través de este proceso de ordenación de solicitudes se prevé seleccionar, de las convocatorias realizadas, a un mínimo de ocho personas por cada una de las categorías profesionales requeridas en el perfil del puesto, seleccionando en total un mínimo de 368 profesionales sanitarios.

QUINTA. Requisitos para la selección

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, divididos en generales y específicos, para poder participar:

1. De carácter general:

- Presentación y registro de la solicitud en tiempo y forma.
- Estar prestando servicios con nombramiento de personal estatutario fijo o temporal, o vinculación laboral en el Sistema Nacional de Salud (o en las Administraciones públicas del ámbito sanitario para el perfil de “Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública/Epidemiología”).

2. Específicos:

- **Pertenecer a alguno de los siguientes perfiles, que son los que se pretenden cubrir en la presente convocatoria:**
 - **Director/a de Área Asistencial**
 - **Cirujano/a General**
 - **Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología**
 - **Especialista en Anestesiología y Reanimación**
 - **Especialista en Radiodiagnóstico**

- o **Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública/Epidemiología**
 - o **Farmacéutico/a de hospital**
 - o **Técnico/a auxiliar de farmacia**
 - o **Auxiliar de enfermería para hospitalización/urgencias**
 - o **Auxiliar de enfermería para quirófano**
- Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la UE o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de nacionales españoles/as y de nacionales de alguno de los demás miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, de nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y también de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, sean titulares de una autorización para residir y trabajar en España.
 - Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones.
 - No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública.
 - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que tenga que llevar a cabo en el periodo en el que se desarrolle el operativo de emergencia.
 - Estar en posesión de los títulos académicos o habilitantes y válidos en el Estado español, para el desempeño de la categoría y puesto requerido.
 - Tener experiencia profesional de, al menos, 3 años en la categoría profesional o puesto para el que se realiza la solicitud.
 - Idiomas: será requisito imprescindible el conocimiento medio de inglés o francés para las categorías profesionales de A1 y A2, cuyo nivel será acreditado y valorado según los criterios establecidos en el Anexo 1, apartado C. Para los grupos de clasificación C1 y C2 no es requisito imprescindible, aunque el nivel de inglés o francés será valorado para la puntuación final de la solicitud.

SEXTA. Composición del operativo de emergencia

1. Conformación y despliegue de equipos:

- Tras la decisión del Gobierno de España de poner en marcha un operativo ante una emergencia, la AECID, previo informe por vía telefónica al Ministerio de Sanidad, realizará una alerta de movilización a las personas seleccionadas en cada perfil profesional que figuren en la base de datos (8 por cada puesto), siguiendo el orden de puntuación de cada una de ellas, con el fin de comprobar su disponibilidad inmediata a participar en el operativo. Esta alerta se realizará por SMS y email, y en casos excepcionales vía telefónica.
- Recibidas las respuestas en el plazo de tiempo comunicado en la alerta, la AECID, previo informe al Ministerio de Sanidad, conformará el equipo definitivo de profesionales que intervendrá en el operativo, y les enviará una confirmación utilizando el medio de telecomunicación más ágil en cada caso (teléfono, SMS o similar). Igualmente, se intentará desmovilizar, por la misma vía, al resto de profesionales que habiendo confirmado disponibilidad no han sido finalmente seleccionados, solicitando confirmación de disponibilidad para posibles rotaciones o eventuales sustituciones del equipo inicialmente confirmado.
- El equipo seleccionado para cada despliegue constará de, aproximadamente, 46 efectivos, que prestarán los servicios sanitarios del hospital que se instale en cada emergencia, así como los

servicios de mantenimiento de las instalaciones del mismo, conforme a los estándares señalados por la OMS y los organismos internacionales que se señalen, en su caso.

2. No disponibilidad para participar en un operativo. Causas justificadas:

- Las personas que formen parte de los equipos seleccionados deben ser conscientes del compromiso que supone haber sido seleccionadas para formar parte de los mismos, siendo imprescindible que su disponibilidad esté permanentemente activada, de forma que pueda incorporarse en cualquier momento que se produzca un desastre que requiera su despliegue.
- Si a una persona seleccionada para un equipo le sobreviniera una circunstancia que, a su juicio, le supusiese una limitación en su disponibilidad, deberá informar cuanto antes, mediante llamada telefónica o email a la AECID, para tramitar el cambio de efectivo.
- Las causas justificadas para dar una respuesta negativa a la participación en un operativo de emergencias podrán ser las siguientes, requiriéndose que éstas sean acreditadas documentalmente:
 - Encontrarse en período de permiso por nacimiento, permiso de maternidad/paternidad, permiso de adopción o acogimiento, permiso de lactancia de menores de doce meses, permiso por cuidado de menores a cargo con otra enfermedad grave, permiso por matrimonio, así como cualquier otro tipo de permiso relacionado con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que esté contemplado en la normativa de aplicación.
 - Encontrarse en período de permiso por ser víctima/superviviente de violencia de género.
 - Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
 - Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.
 - Encontrarse en situación distinta a la de situación activa por causas contempladas en las disposiciones estatutarias (excedencias, servicios especiales, cuidado de menores, personas mayores o con discapacidad a cargo, etc.).
 - Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - Cualquier otra que sea así apreciada y justificada por la Comisión de seguimiento y valoración.
- En otro caso, ante la ausencia de comunicación previa y, en pro del buen funcionamiento del dispositivo, debe asumirse que aquella persona que se niegue o rehúse, sin causa justificada, a participar en un operativo de emergencia, será objeto de revisión por la Comisión de seguimiento y valoración. En caso de reiteración, y previa consulta sobre su interés en permanecer en la base de datos, podrá ser invitada a dejar su espacio a otra persona interesada.

3. Exclusión de la base de datos:

Una persona seleccionada podrá ser excluida de la base de datos por los siguientes motivos:

3.1 A criterio de la Comisión de seguimiento y valoración.

3.2 A solicitud de la propia persona interesada por los siguientes motivos:

a) Baja voluntaria definitiva.

b) Exclusión temporal por:

- Cuidado de menores a cargo.
- Cuidado de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o situación de discapacidad no pueda valerse por sí mismo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Otro motivo de índole personal, que justifique suficientemente tal exclusión temporal y que así sea estimado por la Comisión de seguimiento y valoración.

ANEXO I
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

Con el objeto de ordenar las solicitudes que se puedan presentar para participar en el proceso de selección de personal del proyecto START, a continuación, se señalan las condiciones que serán objeto de valoración.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 50 puntos.

La experiencia profesional en el perfil para el cual presenta la solicitud, se acreditará mediante **certificado original de servicios prestados**, expedido por el/la Gerente, Director/a de Gestión o figura análoga de la institución donde se hubieran prestado los servicios.

Experiencia mínima en el perfil de 3 años, acreditada hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuando se quiera acreditar experiencia en quirófano, urgencias, hospitalización, etc., se podrá entregar una declaración responsable de la persona interesada, que deberá contar con la acreditación de funciones avalada por el/la responsable superior.

Por servicios prestados en las mismas funciones que las descritas para el perfil del puesto solicitado, en el SNS, en centros e instituciones con gestión o provisión pública. 0,2 puntos / mes.

Por servicios prestados en las mismas funciones que las descritas para el perfil del puesto solicitado en centros del Servicio Público de Salud en Estados miembros de la UE o grupo I, de la OCDE. 0.2 puntos /mes.

Por servicios prestados en las mismas funciones que las descritas para el perfil del puesto solicitado en centros privados y privados concertados. 0,033 puntos/mes (con un máximo de 10 puntos).

Por servicios prestados en las mismas funciones que las descritas para el perfil del puesto solicitado en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y la acción humanitaria, tanto en ONG calificadas por la AECID, en Organismos Internacionales, como en operativos de emergencias desplegados por la AECID. 0,3 puntos/mes.

B. ASPECTOS FORMATIVOS. Máximo 25 puntos.

1. Formación académica **distinta de la exigida (anterior a 31 de diciembre de 2021)** para desempeñar el puesto, relacionada con el perfil del mismo (máximo 5 puntos).
 - Especialidad Formación Sanitaria /ACE: 3 puntos
 - Master Oficial: 2 puntos
 - Grado: 2 puntos
 - Otros títulos propios, cursos de expertos/ etc.: 1 punto
2. Formación continuada directamente relacionada con el perfil del puesto solicitado (máximo 20 puntos). Podrán presentarse certificados por un máximo de 200 créditos de cursos realizados en el plazo de **1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2021.**
 - a. Se valorará 1 crédito por 0,1 puntos, cursos de sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias (CFC), o equivalente a otro sistema acreditador nacional o internacional reconocido.
 - b. Resto de actividades no acreditadas y que se certifiquen en horas se valorara 1 hora por 0,01 puntos
3. Cursos relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo y la acción humanitaria realizados entre **1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2021:** se valorará 1 hora por 0,015 puntos.

C. IDIOMAS. Máximo 25 puntos

- Será condición indispensable:
 - poseer un nivel alto de español (que deberá probarse en aquellos casos de personas que no posean nacionalidad española u otras con este idioma oficial)
 - el conocimiento medio del idioma inglés o del francés para las categorías profesionales de A1 y A2, de acuerdo con lo establecido en este apartado C y que se menciona a continuación. Para los grupos de clasificación C1 y C2, no es requisito imprescindible un determinado nivel de inglés o francés, aunque será valorado para la puntuación final.
- Se valorará el nivel de conocimiento acreditado del segundo idioma extranjero que no se haya incluido en el párrafo anterior.
- La forma de valorar el nivel de idiomas acreditado será mediante el estándar europeo que sirve para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una determinada lengua y que se denomina Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), con la siguiente acreditación y puntuación:
 - Acreditación B1, idioma extranjero (Umbral): 2,5 puntos
 - Acreditación B2, idioma extranjero (Avanzado): 5 puntos
 - Acreditación C1, idioma extranjero (Operativo): 10 puntos
 - Acreditación C2, idioma extranjero (Maestría): 15 puntos
- En el caso que la persona solicitante no posea el certificado acreditativo, pero considere que tiene el nivel correspondiente podrá puntuarse inicialmente sin acreditación del certificado. La Comisión de seguimiento y valoración podrá establecer otra modalidad de acreditación del nivel de idiomas (prueba y/o entrevista u otros).